

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 1

Cuaderno No. 6

Año 1762

No. de hojas útiles 8

Autos criminales seguidos por el Capitán Juan Félix de Encalada, albacea y tenedor de bienes del Maestro de Campo don Pablo de Segura y Zárate, su tío, contra Miguel de Villa, sobre que devolviese los bueyes que había sacado de dicha hacienda de manera clandestina.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

LAJ. 122

DOC - 5

FOL - 8+C

fsm/-

CAUSAS PENALES

HOLA DE ARCHIVO

Legajo No. 1
Cauda No. 6
Año 1762
No. de folios 8

Antes originales escritos por el capitán Juan Félix de Encalada, alcaide y teniente de plaza del Puerto de Campo con Pedro de Saura y Lázaro, en el, contra Miguel de Villa, sobre que devolviese los ovejuns que había sacado de dicha plaza de manera clandestina.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA
CAUSAS PENALES
- 1 -

Archivo Nacional del Perú

1762

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 314

Cuaderno No. 6629

Año 1762 ~~1792~~ No. de hojas 8

Autos criminales originales seguidos ante el licenciado Manuel de Mirones, oidor de la Real Audiencia y auditor general de la guerra, por el capitán Juan Félix de Encalada Tello de Guzmán, albacea y tenedor de bienes de don Pablo de Segura y Zárate, contra Miguel de Villa, soldado miliciano, por la extracción clandestina de ocho bueyes de la hacienda de "Bejarano", perteneciente á la testamentaria de su tío don Pablo;

Observaciones

Clasificación Judicial Militar. (Criminal).

Estudiado en Lima, á 5 de diciembre de 1907.

Archivo Nacional del Perú

HOLA DE ARCHIVO

62. Año de 1762. Leg. 20.

Auto q. sigue D. Juan
Feliz de Encalada Al
barca de D. Pablo Segura

N.º

contra

Miguel de Villa spñe q.
este de voliere a la Har.ª del
refugio D. Pablo Segura los
Bueyes q. havia sacado de
ella

Autona Gal.ª de Gñ.

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.

Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be several lines of text.



17
Lima 28 de Mayo de 1762.

La parte Jurisprud
lo que expresa en este
Memorial, y fho de
una y redaca
videncia

~~Manuel~~

Proveyo y libró el Dec
de este el Sr Dn Manuel
de Almeyda y por el Sr
Dn Dn y Dn Dn de

Gregorio de Mendonça

arriba de y quando el Sr Dn
ma lo que pague el Sr. Dn
escuro alarse por donde en la
Audi y no thenerlos viene con
hacer las acciones en lo que no ha
vido el Sr. que se prosiga a
pero el Sr. Dn Miguel de
quien y quinientos e hez a
denia alguna se en el Sr. Dn
y en la Sr. Dn y se ane rodo
gamado. Porque no solo para
los Dns ochenta y uno para
un Vale e impate quaten
Dn de la Sr. Dn
y aue escandalo y a
Maidomo viendo con que
quiera accion y eubiere de
ducir la en forma y a
las pndencias de los Dns
contancia libertad de entae a
agema y psumano ha

y rebeldes los vives que tienen ex
 tucados un vijo Tribunal como la
 Pl. Aud: en cuiu Virtud para el con
 forme no solo que incontinentise
 Recusada el referido ganado sino
 es que se le conongar modesta en
 q conongar estos execos que pou
 eden ocasionar un fuere de unaz con
 sequencia ~~de~~ lo qual y su

quando la relacion a una Cruz
 a ^{ca} ~~ca~~ ^{ca} ~~ca~~
 U. Ca. p. de y sup. vesiana mandare
 hazer como lleva pedido que con
 es Just: que espera alcanzar de la
 poderosa mano de V. C.

En la Cui ellos Reyes el de
 en en trece de septiembre de 1604
 ciertos persona y en años Dn
 Juan Felix de Encalicia para
 la suplicacion que se le ha man
 da ~~de~~ del Recurso de enfrenca



En real.

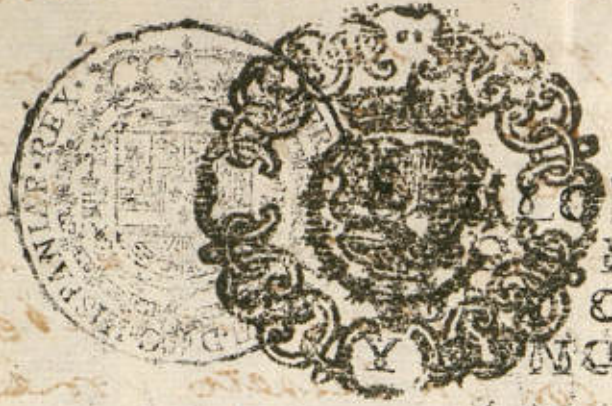
TERCERO, MIERAL,
DE CUERPO, FERRERO,
DE VINO, Y AGUADO,

VALGA PARA FI REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

previno, p^o teniyo, ante
Vestido Merino de g^o
Yo el Rey, restor he
cam. quello hio p^o d^o
no tena y una se
Dad la Cruz reg^o de
lo cargo el qual ofi
do una veada p^o de
suprog. al thenon el
memorial de la buel
ta = Dijo que lo que
quiere expresa en do
estando el teniyo tra
batando con su lam
ba esta charra quere
afixar. Llego el sol tra
do Miguel villa con
tra se compareo y
en malato. y p^o que
to, por el mayordomo
y se fueron el teniyo p^o
casualidad p^o de
casa de aquella char
y bio que el dho m
quel, a companas
Ello suio dho, con



Un real.



LO TERCERO. VN REAL.
DE MIL SETECIEN.
CINCOVENTA Y OCHO.
Y CINCOVENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

*Violencia, la w uno buelle al conal y con
otro quemando rciopen dlor que estavan
Arando selleso, oho buelles. Haviendo hecho
ello mucho escandalo en a qual luy an, lo hupo
el tenigo. en la forma. Dha eno oyo se la vela de
lo cargo al suamanto no en e reafiamos
matifio sendo leyda ena nobleman, eno
tocan las dha vela ley q enchedo de un
quenta años y fusuro eoy lee*

Del Sr del Castillo

Anterior

Antonio Farnago
Receptor

*Incontinencia en dho dia me y dho dho el cat
go D. Felipe a Encalada para su dha su dha
formacion presento por tenigo a Antonio F
la cruz dho dho dho de el dho dho
vi suam^{to} quello hio p dho dho tenon y
una senal a cruz sef dho se cargo al
qual ofrecio dha verda y sendo preg
al tenon el memorial presentado oyo
que como alas ve al tarde al dia y
expresa en el memorial etano el dho*

en la Hacienda que llaman devesano
Ciudadela como que es su mayor domo
le en contra. el soldado Miguel Villa
acompañado de otro soldado y un mu-
lato. y le preguntó que donde tenía el
ganado. y Bueller á la Hacienda, que en
go por los Bueller, con un decreto. y me
envia á un mero por ellos D. Juan
Juan Felix á encalada, al tiempo le
pidió el papel ó un parapó de los en tre-
gas pero el dicho Miguel no quiso tra-
er nada, antes si vio á un al testigo
en entrega y para hacer la colleto al
corral á la casa donde havia algunos
de otros Bueller, y por los que faltaban
el dicho Miguel los hizo, quitar de
la labor que actual mente esta-
van haciendo en la pampa y juntos, ó
cho de aquellos Bueller, se los llevo con
D. soldado y mulato, haciendo un
grande escandalo, con aquel hecho que
todos los vecinos quedaron intere-
ciados, de aquel soldado sacaba á que
ganado, por lo que el Hacienda es-
debiendo, que via misma noche
bajo el testigo a esta curia, y dio por
lo mismo á otro D. Felix quien to-
a quella noticia de nuevo, quedando al-
to y insinuando no haber nada de
órn. ni tener noticia de nada: que
a ojos de un notario, que en la de
Fud. a 1 halla pendiente el libro de

dependencias. quedo el mío a campo de
Pablo de Laguna y Zaraca, y que los ape
no y frutos de esta hacienda se mandan
con en bagan y se dan para esta razi
facion esto dize sen la Verdad y cargo
al Juam^{to} de en que se firmo y mato
fio riendole leyda esta su declarazi
quero lo can las Generales de
Ley que es a hedad de un quenta y qua
tro años. y no firmo por que yo no
saben como va do y fee

Amemio

Antonio ~~Paras~~
Receptor

Inmunitenci en este dia tres y año
dho. D. Juan de las Encaladas
la dha su Informacion presente
p^o tengo a Luis Vespasiano Negro la
dho Esclavo de la Hacienda nombra
da Vespasiano de quien se firmo y lo
hizo p^o Dios nro Señor y una tenor
de Cruz segun dho. to cargo el qual
afrevo a la Verdad y sendo p^o y
al Honro el memorial presentada
Dize que estando el terigo como alas
tres de la tarde del dia que se expresa
esta chara que se menciona en el Rando
de Valentin Lario, end on tambien se

Lima y de Mayo 16 de 1762



En real.

Esta es la Sumaria
notifiquese a
de Villa, que de la
de veinte y qual
oras buelva y
luya ala
nom. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~



TERCERO, VM REAL,
DE MIL SEVECIEN-
CINCO VENTA Y OCHO,
VEINTA Y NUEVE.

los buelles y
que saco de ella, con
aposeamientos que
se le ponora presso
en el Cuerpo de Guardia

VALIA POR EL REYN. DE S. M. EL R. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

Procurador Publico del
de la D. D. D.
Man. de Misiones
de la R. Aud. de
de la D. D. D.
de la D. D. D.

hallaba Antonio de la Cruz Mayordomo
de esta Chacra llevo Miguel Villa
de la Chacra con uno de sus compañeros
en un mulato y dijo a dho Mayordomo
dijo yo soy el que vicia ha escrito aqui. En
Febrero de Encalada tu Patron me envia
me entreguen los Bueller fuera de esto
de mayo de enero para ello, el dho Mayordomo
me le dio el papel q' presentaba havia de
el que no quiso mostrar y violento a
dho Mayordomo a quella entrega y el
Canon del Corral algunos bueller y el
Miguel hizo quitar los Mayos a los dho
bueller que actualm^{te} estavan entalabados
y los llebo q' fueron el numero de och
Bueller. y puesto esto escandalizand
atoos los vecinos inmediatos, con mu
cho alboroto queriendo con la sacada de
quel ganado. y con la vista de dho
esto vido ser la verdad lo cargo. El Ma
dho en que se firmo y ratifico q' aung
Cielavo de la misma Hacienda no se
falta ala Relasion de dho Patron
a mas de cinquenta años y no firmo
dijo no aver escrito ni doylee

Antonio
Antonio de la Cruz
Receptor.



En rest.

TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CINQUENTA Y OCHO
Y CINQUENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1760 Y 1761

*En la Ciudad de ... Rey del ... en ...
de Sep. de mil ... años, con ...
al dia ... ley y notifique ...
caxto de ... a ... de Villa ...
Uo de la ... de ... en ...
entendido ...*

[Large handwritten signature]
20 de ...



VALIDA PARA EL REYNO DE ESPAÑA
EN LOS AÑOS DE 1704 Y 1705

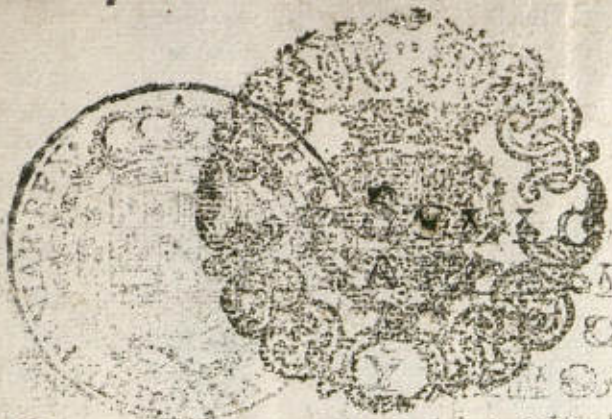
[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, dark, illegible handwritten signature or stamp]

27
41

[Faded handwritten text visible on the right edge of the page]

En real.



EL TERCERO REAL,
DE MIL SETECIEN-
CINCOVENTA Y OCHO,
Y CINCOVENTA Y NUEVE.

Valga para el Reyno de S. M. el S. D. CARLOS III
En los años de 1761. Y 1762

Don Miguel de Villa cum
pla dentro de veinte y
cuatro dias cumplido
con lo mandado por el
Decreto de 17 de agosto
de 1760 que se pondrá
en el cuerpo
de la Guardia -

Como

23

Don Juan. de Echeburu Encalaca Tello de Guzman

Capitan del numero del Batallon, y Sargento
de S. J. de Saxaro, Alabaca, y Tenedor de Vienes del Regimiento

de S. J. de Campo D. Pablo de Segura, y Zarate su hijo, con
D. Juan de Mirones capitán

de la Guardia Real, y de la Guardia de la Real Audiencia de Mexico
por el Decreto de 17 de agosto de 1760 expedido en trece de este mes

de este mes que justificare los hechos representados en

el Memorial, y que diere motivo a interponer

la querrela, se haian robadamente justificadas con

la sumaria y informacion de tres Testigos que

se hallaron presentes, y contestemente afirman

que Miguel de Villa con violencia, y escandalo

abrazo en compania de otro soldado, y un

proceso y rubrico el de
D. Juan de S. J. de Campo
D. Pablo de Segura, y Zarate
su hijo, con D. Juan de Mirones
capitan de la Guardia Real, y de la
Guardia de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de Echeburu Encalaca Tello de Guzman

to suponiendo Orden del Rey y Decreto de
S. E. sobre que ynterando el matrimonio a que
lo manifestare dize pidiendo sus Representaciones
y de poder absoluto no volamente raso los Bue
que ve hallaban en el Corral, vino tambien long
actualmente se hallaban unidos, y quando en
la Lampa que componian el numero de Ocho
y los tiene todo este tiempo trabaxando en la
Chacara de Infanter sin detolverlos, no obstante
de haversele notificado como porve de la del
genia del ~~de~~ el Decreto del dia Diez y seis
por el que se mandó que dentro de Veinte y
tro dias bolviere los Dhos Bueies con ape
timiento de que vele pondria preso en el cuerp
de Guardia.

De estos hechos que conutan de los he
tos está combenida la malicia con que proce
el Dho Villa, y la accion que contra él me com
ta para quezallarme civil, y criminalmente
sus procedimientos que no volo argüer un
lento despojo, ni tambien una grave ynter

Digna del mayor castigo para el castigo
7
tanto propio, y de otros que con igual arrogancia
puedan y tenten a un ejemplo semejante a
bellamientos. por todo lo qual.

En la
C. p. fide, y Sup. que hauiendo por admitida la
quezuela Civil, y Criminal, y en virtud de la
Sumaria, y Decreto del dia diez y seis, en virtud
de Libran Mando de prisión contra la perso
na, y ^{embargo de} bienes del Dho Miguel de Villa, y contra
el Soldado, y Mulato que lo acompañaron que
tomandose sus sus confesiones protestas ponzales
la acusación en forma, y seguir la Causa por
todos sus términos, que así en de Justicia
que pide, y espere al conuax de la justificación.

En la
C. p. =

En la Ciu. de los Rios del Peru en Veinte, y
cuatro de Sep. de mill. de. Sesenta, y dos
notifique y eñese a ux el Del. de esta
otra fofa. a D. Miguel de Villa: En esta
persona doi fe. y

Juan de Sanborn
N.ceb.



de rest.



TERCERO, VM REAL,
DE MIL SETECIEN-
CINCVENTA Y OCHO,
CINCVENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. PL. S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762.

280

[Faint, illegible handwritten text in brown ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]

EN 1761.



TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CINCO VENTA Y OCHO.
CINCO VENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761. Y 1762

Suma y Sep. 27 de 1762

Como para

Respecto a como haues cumplido
Miguel de Villa con lo que
sele tiene mandado por
los Decretos de
sea puesto en el cuerpo
de guardias =

Don Juan Felice de Encalada Fello
Guerman, Capitan de Infanteria de una de
las Companias del numero desta Ciudad
en los Armas, con Miguel de Villa sobre la sub-
traccion de ocho bueyes, y otros Exores, con
su maia Vendim - Dize que hauendose man-
dado por el Decreto que deboliere los
Expresados ocho bueyes a la Chacara nombra-
da Ce Berparano (de donde los vacó en Com-
pania de otro soldado, y en Mulato) con
apercibimiento de que se le pondria preso en
el Cuerpo de Guardia; no obstante de haue-
rse hecho sabex como parece de la Dilig-
encia no cumplio con lo mandado

Por el Subrico el de, desde
el Sr. Dn. Dn. Manj. de Mi-
raacion de ocho bueyes, y otros Exores, con
su maia Vendim - Dize que hauendose man-
dado por el Decreto que deboliere los
Expresados ocho bueyes a la Chacara nombra-
da Ce Berparano (de donde los vacó en Com-
pania de otro soldado, y en Mulato) con
apercibimiento de que se le pondria preso en
el Cuerpo de Guardia; no obstante de haue-
rse hecho sabex como parece de la Dilig-
encia no cumplio con lo mandado

Don Juan de Mendocia

29

Dentro de las Veinte y quatro dias, ni en
chomas termino del querele en medio, lo que
no motivo aqui presentarse nuevamente
el Memorial de f. y mandare como pa
ra del Decreto del dia veinte y tres de
el Conuena mes de septiembre, que se le noti
ficare el referido Decreto vago del mismo
apareamiento, y con todo hauiendole ho
tificado el dia veinte y quatro, y man
tiene en su Nobleza, y pextancia con que
se desata en medio de los ~~dos~~ cometidos
a la persona del Sup^{te}, a los Superiores, y
que debia obrar con la misma pextancia
dencia, y peneration, y para que no sea

en estos atropellamientos, por tanto
A. L. E. de p. y Sup^{ca} se viva de mandado que
con el mandamiento pedido, y en un
de ordenes del Memorial de f. que se
es Just^{as} que con todo espera alcan
de la Justificacion de las